



San Andres Isla, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00031-00
Demandante	Rickie Augusto Williams Duke
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	0769-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado 08 de julio del año 2022, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de las Personas Indeterminadas demandadas.

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en los artículos 48 numeral 7º y 50 numeral 8º del C.G.P. se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVASE del cargo de curador *ad-litem* al doctor ANGELO LEVER SJOGREEN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.123.627.817 y portador de la T.P No. 323.997 del C. S. J designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha ocho (08) de julio del año 2022, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRAR a la doctora SHANNA LEE LIVINGSTON SERRATO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.991.428 de San Andrés, Isla, y portador de la T.P. No. 291.937 del C. S. J, como curadora *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a las Personas Indeterminadas.

TERCERO. - PREVÉNGASE a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º Artículo 48 C.G.P.

CUARTO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. - COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión del doctor ANGELO LEVER SJOGREEN en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580f8f6bbc815c30a13324b546de9035ff7cd2ae35aeab82785478e9a6fdbb01**

Documento generado en 25/08/2022 05:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>